

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 29 JUL 2021

110014003048-2019-00889-00

En virtud del escrito precedente y pese a que la orden de emplazamiento se dispone en
presencialidad, el Despacho atendiendo los presupuestos del Decreto Legislativo 806 de 2020,
responde:

PRIMERO: LA INCLUSIÓN en el Registro de Emplazados del demandado
ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
QUE SE CREAN CON DERECHO ALGUNO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.

SEGUNDO: Surtido el registro y vencido el término que da cuenta la norma, se
procederá a la designación del Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora a fin de que en el término de treinta (30) días
siguientes a la notificación del presente auto, y bajo los apremios del Art. 317 del C.G. del P.,
proceda al trámite de los oficios ordenados y elaborados en el plenario, así como lo
concerniente al trámite de la valla y fotografías respectivas.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. de esta misma fecha: **29 JUL 2021**
CPL La Secretaría
MARIBEL FRANCO PULIDO MORALES